



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO	JULIETH TATIANA HENAO CARDONA
RADICADO	05001 40 03 027 2022 01014 00
INSTANCIA	UNICA
DECISION	AUTO RECHAZA DEMANDA X COMPETENCIA

Del estudio del expediente se infiere entonces con toda claridad que la accionada, **JULIETH TATIANA HENAO CARDONA**, se encuentra domiciliada en el municipio de Sabaneta, Antioquia. Por lo que el Juzgado carece de competencia para conocer de la acción, toda vez que el artículo 28 del C. General del Proceso, norma que establece la competencia por razón del territorio, dispone:

“...Reglas generales. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”

En este caso ha de estarse a lo consagrado en la norma transcrita, advirtiendo que la demandada **JULIETH TATIANA HENAO CARDONA**, se encuentra domiciliada en el municipio de Sabaneta, Antioquia, lo que indica que se demandará en el lugar de domicilio de la persona demandada, para que así estos gocen de las garantías suficientes permitiéndoles ejercitar sus derechos, al poder ejercer su defensa con mayor facilidad.

Con fundamento en lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia y en su lugar se remitirá la actuación al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA, ANTIOQUIA - REPARTO**.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la demanda instaurada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, en contra **JULIETH TATIANA HENAO CARDONA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a través de la Oficina Judicial de Sabaneta al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA, ANTIOQUIA - REPARTO**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f801da497cae1d5299257e48a89030c82542f07b8f02c9e1fd98e2147434b34d**

Documento generado en 04/10/2022 02:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>